



Radicado: D 202407000992

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Resolución 2023060353310 del 13/12/2023, se Modifica parcialmente la Resolución Departamental S 0595 del 29/01/2003, en el sentido de desagregar la sede SANTA INES (DANE 105129000453), de la I.E JOSE MARIA BERNAL (DANE 105129000216) del municipio de Caldas- Antioquia y así mismo se modifica parcialmente la Resolución Departamental S129241 del 22/10/2014, en el sentido de agregar la sede SANTA INES (DANE 105129000453), a la I.E MARIA AUXILIADORA (DANE 105129000208) del municipio de Caldas- Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se agregar la sede EU SANTA INES (DANE 105129000453), a la I.E MARIA AUXILIADORA (DANE 105129000208) del municipio de Caldas- Antioquia, se hace necesario el traslado de la plaza y Directivo Docente- Coordinador que pertenecen a esta sede, como se detalla a continuación:

**MIGUEL ABDON ARBOLEDA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.641.628**, Licenciado en Educación Español y Literatura – Magister en Educación, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como Directivo Docentes Coordinador para la **I.E MARIA AUXILIADORA**, Cargo **N° 929** del municipio de Caldas .

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar el Cargo coordinador que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I.E. JOSE MARIA BERNAL	929	DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR

**ARTÍCULO 2°:** El cargo trasladado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Caldas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I.E. MARIA AUXILAIIDORA	929	DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MIGUEL ABDON ARBOLEDA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.641.628**, Licenciado en Educación Español y Literatura – Magister en Educación, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como Directivo Docente Coordinador para la **I.E MARIA AUXILIADORA**, **PLAZA N° 929** del municipio de Caldas,.

**ARTICULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

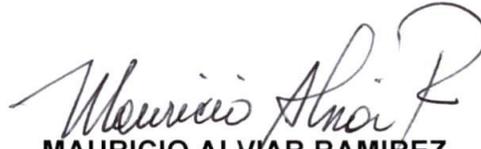
certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

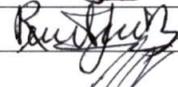
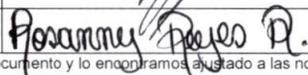
**Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

**ARTICULO 5°:** Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativa		22/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano.		22-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario-Contratita		22/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230224